



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 20 de Mayo de 2024

RESOLUCION N° -2024-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 000212-2024-07.04/SENCICO, de fecha 13 de febrero de 2024, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 000177-2024-03.01/SENCICO, de fecha 22 de marzo de 2024 y el Informe N° 000302-2024-03.01/SENCICO, de fecha 06 de mayo de 2024, de la Asesoría Legal; el Informe N° 000124-2024-03.00/SENCICO, de fecha 26 de marzo de 2024 y el Informe N° 000208-2024-03.00/SENCICO, de fecha 10 de mayo de 2024, de Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, el literal a) del artículo 3 del citado Reglamento, define a la encargatura como aquella forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección; precisando que puede presentarse como encargo de puestos, que es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o, encargo de funciones, que es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N° 001-2021 – Directiva de designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO. En ese sentido, el numeral 7.1.3 literal b) de dicha norma, establece que, el encargo de funciones es la acción a través de la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones o licencia o comisión de servicio o permiso o suspensión, u otros similares;

Que, mediante Resolución Suprema N° 077-2001-MTC, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, el mismo que contiene el número, nivel, denominación y ubicación estructural de las plazas de la entidad, entre las que se encuentra la plaza denominada “Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura”, Categoría D2;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2022-02.00, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la

Construcción - SENCICO, que establece la clasificación del personal de acuerdo a los grupos ocupacionales señalados en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como los requisitos mínimos para asumir los cargos mencionados en dicho instrumento de gestión; en el cual se consigna que el cargo de “Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura”, equiparable al cargo de Gerente, se encuentra dentro del grupo ocupacional “Empleado de Confianza”;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer, en el mismo acto administrativo, que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración interna, según el artículo 7 del citado cuerpo legal;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2022-02.00 del 1 de septiembre de 2022, se formalizó el Acuerdo N° 1293-03, adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su sesión ordinaria N° 1293, de fecha 23 de agosto de 2022, mediante el cual se resuelve designar al arquitecto Rory Julio Llerena Valencia, en el cargo de confianza de Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 003-2024-03.02/SENCICO del 9 de febrero de 2024, el servidor Rory Julio Llerena Valencia solicitó a la Gerencia General que autorice el uso de su descanso vacacional del 12 al 25 de febrero de 2024; siendo que, por Proveído de la misma fecha, tal solicitud fue autorizada;

Que, por Informe N° 000212-2024-07.04/SENCICO de fecha 13 de febrero de 2024, del Departamento de Recursos Humanos concluye que, ante la licencia por descanso vacacional del servidor Rory Julio Llerena Valencia, corresponde encargar las funciones de Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, a la servidora Katherine Yanina Riveros Herrera, Coordinadora del Equipo de Gestión Pública – Autoritativas, 12 al 25 de febrero de 2024, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 000177-2024-03.01/SENCICO de fecha 22 de marzo de 2024, Asesoría Legal, emite opinión favorable a la propuesta de encargo de funciones del puesto de Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, a favor de la servidora Katherine Yanina Riveros Herrera, Coordinadora del Equipo de Gestión Pública – Autoritativas, contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), del 12 al 25 de febrero de 2024, sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones de su cargo de origen;

Que, con Resolución Suprema N° 002-2024-VIVIENDA publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de marzo de 2024, se da por concluida la designación del señor César Augusto Negrete Venegas, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° del Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, establece que en caso de impedimento, ausencia, renuncia o vacancia del Presidente Ejecutivo lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional”;

Que, considerando que estando a los alcances de la Resolución Suprema N° 002-2024-VIVIENDA que concluye la designación del Presidente Ejecutivo del SENCICO, al no haberse designado a un nuevo titular y, a los alcances del artículo 34 del Estatuto del SENCICO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032—2001-MTC, el mismo que expresamente señala: *“En los casos de impedimento, ausencia, renuncia o vacancia del Presidente Ejecutivo lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional”*;

Que, mediante Acuerdo N° 1309-02 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1309, se eligió al señor Ricardo Vicente Aliaga Quillca, representante de la

Confederación de Trabajadores del Perú CTP y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil y de Actividades Afines del Perú FETRACCAP, como Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, y reelegido por un (1) año, mediante Acuerdo Unánime N° 1331-01 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1331, llevada a cabo el 19 de marzo de 2024;

Que, por Acuerdo Unánime N° 1332-02 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1332 de fecha 09 de abril de 2024, se acuerda Delegar en el Sr. Ricardo Vicente Aliaga Quillca, Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional, por el plazo de tres (03) meses, la facultad de efectuar los encargos de funciones de los puestos de confianza y los cargos Directivos Superiores de Libre Designación y Remoción que cuenten con titular designado en los casos de ausencia temporal del titular, como descanso vacacional, descanso médico, permiso, comisión de servicio, licencia, entre otros de naturaleza temporal;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO); el Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021 – Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e), del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas (e), del Asesor Legal (e) y del Gerente General (e);

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ENCARGAR, con eficacia anticipada del 12 al 25 de febrero de 2024, las funciones de Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, a la servidora Katherine Yanina Riveros Herrera, Coordinadora del Equipo de Gestión Pública – Autoritativas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades de organización del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

ARTICULO 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente
RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA
Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional
SENCICO